**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROSOC" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**I.** Conscientes de la necesidad de llevar a cabo acciones coordinadas para la promoción, difusión y atención de los derechos sociales, ambientales y territoriales de la población, con fecha 8 de octubre del año 2007, se suscribió Convenio de Colaboración entre **"LAS PARTES"**, el cual sentó las bases para la suma de esfuerzos para el logro de dichos objetivos;

**II.** Asimismo, con fecha 20 de octubre de 2010 se suscribió Convenio de Coordinación y Colaboración para continuar con el logro de los objetivos señalados.

**III.** Se estima necesario refrendar el compromiso de salvaguardar los derechos colectivos, mediante la suscripción del presente Convenio, el cual actualiza los compromisos adquiridos con anterioridad, adecuándolos con la experiencia obtenida en estos años de trabajo.

## DECLARACIONES

**I. Declara la "LA PROSOC" a través de su Titular, que:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos, 2°, 6°, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

**I.2.** Tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, entre otros, para la defensa de los derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones públicas y prestación de servicios, que se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, y demás principios estratégicos que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**I.3.** En cumplimiento de su objeto recibe y atiende las quejas que presenten los particulares, por actos u omisiones de las autoridades de la Administración Pública del

Distrito Federal, o por la irregularidad en la prestación de servicios públicos a cargo de ésta o de terceros, mediante concesión o permiso, así como procurar y coadyuvar en el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

**I.4.** Su titular el Lic. Alfredo Hernández Raigosa, fue nombrado Procurador Social del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa el día 1° de marzo de 2013, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos I, 13 fracciones III y VIII y 23 inciso D fracción III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

**I.5.** Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vallarta N° 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, de esta Ciudad.

**II. Declara "LA PAOT" a través de su Titular, que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

**II.2** Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

**II.3** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**II.4** Fue nombrado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 24° de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4° de marzo del mismo año.

**II.5** Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

**II.6** Tiene su domicilio en Avenida Medellín 202, 4°. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente Convenio y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Conscientes de que los temas ambientales y de ordenamiento territorial, son fundamentales para el desarrollo de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, a efecto de fomentar la cultura condominal, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que se instrumenten entre **"LAS PARTES"** para el fortalecimiento de las atribuciones institucionales en especial, las que se refieren a la conformación de una nueva cultura ciudadana condominal, en materia de respeto y preservación del medio ambiente.

Para el efecto, **"LAS PARTES"** en el marco de la presente colaboración llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Diseño y ejecución de políticas públicas que permitan generar una nueva concepción de cultura ciudadana condominal, en especifico de protección al medio ambiente y de participación ciudadana.
b) Identificar factores que incidan en el deterioro ambiental y urbano en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal y desarrollar programas específicos que permitan contener y revertir dicho deterioro;
c) Desarrollar programas que fomenten una nueva cultura condominal de respeto al medio ambiente, en especial relativos al uso responsable del agua, uso de suelo permitido, manejo de residuos sólidos y rescate de áreas verdes;
d) Desarrollar mecanismos de coordinación, fomento, difusión y promoción de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México;
e) Instrumentación de mecanismos conjuntos para la recepción, canalización, atención y resolución de denuncias que en materia ambiental y de ordenamiento territorial sean presentadas ante "**LA PROSOC**";
f) Instrumentación de mecanismos conjuntos para la recepción, canalización, atención y resolución de quejas que en materia condominal sean presentadas ante "**LA PAOT**";
g) Establecimiento de esquemas de capacitación, educación y difusión en materia ambiental y de ordenamiento territorial, dirigido a habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

h) Instrumentación de programas de reforestación en áreas verdes al interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".**

En el marco de colaboración del presente instrumento **"LA PAOT"** se compromete a:

I. Recibir y atender denuncias relacionadas con la violación, incumplimiento o inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, en el interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

II. Elaborar dictámenes técnicos en los siguientes casos:

1. Afectación de áreas verdes, al patrimonio urbanístico arquitectónico y cambio de uso de suelo, en el interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.
2. Contaminación por ruido provocado en el interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

III. Emitir opiniones jurídicas en los siguientes casos:

1. Violación o incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en el interior de Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.
2. Inadecuado manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como descarga de aguas residuales fuera del sistema de alcantarillado, en el interior de Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

IV. Proporcionar asesoría técnica especializada a **"LA PROSOC"** relacionada con el uso responsable del agua, manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cambio de uso de suelo y rescate de áreas verdes.

V. Prestar asesoría técnica especializada al personal de **"LA PROSOC"**, designado para el efecto, para la creación de los comités de ecología y medio ambiente al interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PROSOC".**

I. Recibir y canalizar a **"LA PAOT"** denuncias relacionadas con descargas de aguas residuales, inadecuada disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cambio de uso de suelo, afectaciones a las áreas verdes, contaminación visual, auditiva y de emisiones a la atmosfera, generadas al interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, recibidos a través de QUEJATEL de **"LA PROSOC".**

II. Acordar con **"LA PAOT"** una vez definidas las acciones específicas a realizarse al interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, el ingreso de **"LA PAOT"** a dichas Unidades Habitacionales gestionando para el efecto, las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PAOT".**

III. Diseñar e implementar un programa de promoción de la participación ciudadana al interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, en temas relativos al uso responsable del agua, conservación de suelo, manejos de residuos sólidos, rescate de áreas verdes y otros de naturaleza ambiental.

IV. Formar y capacitar al personal de **"LA PROSOC"** como monitores ambientales en los diferentes temas materia del presente convenio al interior de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.

**CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar diversas actividades, entre las que se señalan, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Promover la cultura ciudadana condominal en materia ambiental y del ordenamiento territorial a través de programas de capacitación.

II. Intercambio de información disponible que permita definir y establecer mayores y mejores políticas públicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial al interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

III. Desarrollar un programa piloto de rescate y preservación de áreas verdes, recuperación y respeto a las áreas comunes, y el adecuado uso de suelo, así como de protección a los animales, al interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

IV. Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

**QUINTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.**

La realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio se concretara a través de la formulación de programas específicos de trabajo, que como anexos técnicos serán parte integrante del presente instrumento.

Para la coordinación de actividades, evaluación y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, correrá a cargo de los representantes que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto.

Por parte de **"LA PROSOC"**, el responsable de la evaluación y seguimiento será la Subprocuraduría de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

Por parte de **"LA PAOT"** el responsable de la evaluación y seguimiento será el Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

**SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el marco del presente Convenio, las acciones que deriven del mismo se regirán por lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LAS PARTES"** se obligan a no ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

**"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que como resultado de las acciones relacionadas con el presente Convenio se editen y/o publiquen serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo, reconocerán a los autores e investigadores, su derecho de figurar en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la realización de cualquiera de las acciones materia del presente Convenio y de los programas específicos de trabajo que de él deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designo, comisiono o contrato, por lo cual dicho personal quedara bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que pueda considerarse que se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la contraparte, por lo que en ningún caso abran de considerarse mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido y en el marco de la celebración del presente Convenio se les pretenda fincar.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de sujetar sus compromisos contraídos al amparo del presente Convenio, por un periodo de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por un periodo semejante salvo acuerdo por escrito entre las partes.

Así mismo convienen en que el presente Convenio durante el periodo de su vigencia podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.**

**"LAS PARTES"** podrán suspender total o parcialmente los trabajos, por causas de fuerza mayor o razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva, lo que constará por escrito, este instrumento jurídico continuará surtiendo sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo convienen en que el presente Convenio podrá terminar de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) El acuerdo mutuo;
b) La voluntad de alguna de las partes formulada por escrito y comunicada la contraparte con treinta días naturales de anticipación;
c) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio o en los programas específicos de trabajo u otros acuerdos que deriven de los mismos;
d) La imposibilidad material o jurídica para cumplir con el objeto del presente instrumento;
e) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan alcanzar los fines objeto del presente Convenio.

En estos casos **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Lo anterior se establece sin perjuicio de que las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución, continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** que determine lo contrario, lo cual deberá hacerse del conocimiento con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización,

interpretación, instrumentación, alcances y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes designados y en su caso por sus Titulares.

Asimismo, expresamente acuerdan que en caso de subsistir duda o controversia, el presente Instrumento se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas.

Leído el presente Instrumento y debidamente enteradas del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2013.

**LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA**
**PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR**
**PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE PAOT Y PROSOC DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, CONSTA DE OCHO HOJAS.**